

Decreto Congregado el que expone nombrado ⁸⁰ Nardador
dijo cargo anexo, parece haver quedado Responsable a la
Compensacion cont. a las personas q. los Executaron, mas
ultimo no Decreto Clava, y abertamente vedare q.
no haer quedado obligado a Cuidado cierto, lo punto
Cong. tiene Entendido, q. el sin por ciento producto de
los Nardados, lo tiene a su. (Dijo la que, Consignado
solo por Condicion y Cautela surge, no tiene Respon-
sabilidad acaudalada con Cautela Escalada a las
Personas q. los Executaron, y q. si con algo lo hicieron
deven. Entendese por pura satisfaccion lo q. en su
bata

Ponel 5^o de Diego melgares se Dijo: sea en su Bata
no admitir la devolucion q. hare Sr. Juan Josef Perez
de Nardador como tambien si lo hicieron el Sr. Jorge
Garcia y otros que fueron, lo q. por una Acuerdo,
se devolucion en Eleccion qual no finca a siete de
Enero siguiente, año, y q. si Infiere q. despues
ocurridos por ellos se devolucion por algun otro Sr.
combeniente y no por Enfermedad o Ineficiencia,
que si se uno fueran bastante tiempo ha transcur-
rido en lo qual se devolucion haer hecho los Nard-
ados. En Cui devolucion en su devolucion tambien
se devolucion a parte y devido efecto las obligaciones de los
Nardadores, tanto en suminis trante los Docum,
para la formacion de Cargos, Papel sellado y
Comun, y aquel premio, o trabajo de otros Congre-
gacion Contribuidos en los años anteriores, y si por
qualquiera omision, o Nardacion q. en el todo